I. CONDICIONES DEL CONVENIO

IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 388 DE 2023**
OBJETO	*"Aunar esfuerzos entre el **MUNICIPIO DE VALPARAISO (ANTIOQUIA)-ASILO MANUEL ESCOBAR ARANGO** y **PROSPERIDAD SOCIAL**, para la entrega del subsidio económico indirecto a los beneficiarios del **PROGRAMA COLOMBIA MAYOR** a través del CPSAM, el cual comprende los servicios sociales básicos previstos en el parágrafo 1 del artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1690 de 2020 y en adelante las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan de tiempo en tiempo, el manual operativo del programa, así como por las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan."*
LAS PARTES	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL**
	MUNICIPIO DE VALPARAISO (ANTIOQUIA)
VALOR DEL **CONVENIO**	La cláusula **4) Valor** establece que: *"El presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** no genera erogación económica para ninguna de las partes dada la naturaleza del objeto convenido, la de las obligaciones a su cargo y la calidad de las partes.* *Lo anterior, sin perjuicio de los recursos que PROSPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor."*
FECHA **SUSCRIPCIÓN DEL** CONVENIO	1 de abril de 2023
PLAZO DE **EJECUCIÓN**	**FECHA DE INICIO:** 03 de abril de 2023
	FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2023
SUPERVISOR	**Supervisores anteriores**: Martha Yolima González Gallego y Paola Andrea Salazar Gómez
	Supervisor actual: **CINDY YULIETH HENAO MANCO**
ESTADO FINAL DE LAS GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONVENIO	NO SE ESTABLECIERON GARANTIAS

SHADIA SABAH MUYIR DARWYCH, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.257.137, actuando en calidad de jefe de la oficina de contratación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL,** perteneciente al sector administrativo de inclusión social y reconciliación, nombrada mediante Resolución No. 00155 del 07 de febrero de 2025, cargo del cual tomó posesión según acta de incorporación de la misma fecha, debidamente autorizada para suscribir el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No.00031 del 14 de enero de 2025, la cual deroga la Resolución No.01909 del 01 de agosto de 2024, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL**, por una parte y por la otra parte **JOSE MARIO HERNANDEZ DEVIA,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.041.610.946, quien actúa en calidad de alcalde municipal del **MUNICIPIO DE VALPARAISO (ANTIOQUIA)**, de conformidad con el Acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2023 expedida por la Notaría Única de Valparaíso - Antioquia quien en adelante se denominará la **ENTIDAD**, acordamos liquidar bilateralmente el convenio interadministrativo No.388 de 2023, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que, el articulo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que: *"...la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ..."*, razón por

la que el informe de cierre presentado por el supervisor da cuenta del estado general del convenio, del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas, del estado financiero del mismo a su terminación, y por lo tanto, erige los fundamentos de hecho de los que se deja constancia en el presente documento.

Que, acorde con lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión de Prosperidad Social, el informe de cierre contractual presentado por el supervisor servirá para que la Subdirección de Contratación y la Subdirección Financiera adelanten las actuaciones a que haya lugar.

Que, la liquidación bilateral es un acuerdo de voluntades mediante el cual se establecen los términos de cierre de las obligaciones ejecutadas, permitiendo con ello realizar las salvedades a que haya lugar, y en todo caso, prestando mérito ejecutivo para aquellas obligaciones que, por diferentes circunstancias, hayan quedado pendientes y se reconozcan de común acuerdo.

De acuerdo con la anterior consideración se presentan los siguientes balances:

II. BALANCE FINAL DE EJECUCIÓN

Que, mediante comunicación M-2024-1702-027774 radicada en la Oficina de Contratación por DELTA el 14 de junio de 2024, la Dirección Regional Antioquia, solicita la liquidación y remite informe de cierre contractual del convenio interadministrativo No.388 de 2023, con el objeto de iniciar el proceso de liquidación de este.

Que, la supervisión de Prosperidad Social en el informe de cierre contractual de 22 de mayo de 2024 deja constancia expresa del estado actual del convenio y de las obligaciones a cargo de la **ENTIDAD**, quedando pendiente únicamente la liquidación, para lo cual se procede de conformidad.

De igual manera, la supervisora manifiesta lo siguiente:

"En mi calidad de supervisor del contrato o Convenio me permito certificar que la información contenida en el presente informe de cierre contractual, se deriva del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico efectuado a la ejecución del objeto contractual y en consecuencia se deja constancia del cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el convenio o contrato objeto de supervisión."

Que, la cantidad de recursos que se dispondrán para efectos del subsidio indirecto, son indeterminados pero determinables, lo cual quiere decir que corresponde al valor fijado del subsidio indirecto por el número de beneficiarios del Programa Colombia Mayor, por el término y duración del convenio lo cual se refleja en la siguiente relación:

Número de beneficiarios	Valor mensual del subsidio por beneficiario	Meses de subsidio	Valor del recurso
3	Valor fijo	Mensual durante la vigencia del subsidio, cada beneficiario y el programa Colombia Mayor	COP $80.000

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución 0653 del 13 de abril de 2021 y la Resolución 00184 del 24 de enero de 2023, para el **ASILO MANUEL ESCOBAR ARANGO**, se dispuso la asignación de 3 cupos por un valor total de $2.880.000.

Que, mediante certificación de pagos CERT 214/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, la profesional especializada con funciones de tesorería de **PROSPERIDAD SOCIAL**, certifica, *"Que, una vez revisados los reportes de pagos del sistema SIIF Nación II, el Convenio Asociación **No. 388-2023**, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y **MUNICIPIO DE VALPARAISO, NIT. 890984186**, a la fecha registra las siguientes órdenes de pago con cargo a los Registros Presupuestales relacionados:"*

UNIDAD EJECUTORA	RP	No. ORDEN PAGO SIIF	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	No. DE CUENTA ABONO RECURSOS	ENTIDAD FINANCIERA
41 01 01	430923	710030123	27/11/2023	1.120.000	0	1.120.000	314860000616	BANCO AGRARIO
	463923*	469863923	27/12/2023	320.000	0	320.000	314860000616	BANCO AGRARIO
TOTAL PAGOS CTA ASOCIACIÓN		388-2023		1.440.000	-	1.440.000		

Se aclara que, el Registro Presupuestal 463923, se expide a nombre del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con el procedimiento de pagos masivos para el Programa Colombia Mayor – pagos CPSAM y los recursos se giran a la cuenta bancaria registrada en SIIF Nación.

Que, por su parte, el coordinador del grupo interno de trabajo de contabilidad de **PROSPERIDAD SOCIAL**, mediante memorando No. M-2024-2302-022195 del 26 de abril de 2024, informa que los convenios suscritos con los Centros de protección Social al Adulto Mayor - CPSAM, no presentan saldos contables y/o partidas conciliatorias.

Que, de acuerdo con la anterior información, la supervisión de Prosperidad Social en su informe de cierre contractual presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	VALOR
Valor total estimado a desembolsar al CPSAM por 3 beneficiarios	$2.880.000
Valor ejecutado por el CPSAM	$1.440.000
Valor total desembolsos (certificados por el GIT Tesoreria No.214/2024)	$1.440.000
Reintegros efectuados por el CPSAM a la DTN	$0

Relación de pagos y/o desembolsos efectuados:

PAGO No.	Fecha	VALOR
1	27/11/2023	$1.120.000
2	27/12/2023	$320.000
TOTAL		**$ 1.440.000**

III. BALANCE FINANCIERO DEL CONVENIO:

Como quiera que las obligaciones de las partes y las acciones a ejecutar por las entidades, no involucra erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales el convenio a suscribir no tiene valor.

Lo anterior, sin perjuicio de los recursos que PROSPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor.

Que, de acuerdo con la anterior información, la supervisión de Prosperidad Social en su informe de cierre contractual presenta el siguiente balance:

ITEM	CONCEPTO	VALOR
A	Valor Aporte Prosperidad Social	**0**
B	Valor Aporte Contrapartida 1	0
C	**Valor inicial del Convenio (A+B)**	**0**
D	Adiciones y/o al convenio	0
E	**Valor final del Contrato (C+D)**	**0**
F	**Valor Ejecutado por del Aporte de Prosperidad Social (Informe de supervisión)**	**0**
G	**Valor Ejecutado del Aporte de la contrapartida (Informe de supervisión)**	0
H	Valor Total de Desembolsos (certificado por GT Tesorería)	**0**
I	Reintegros efectuados por del aporte no ejecutado de Prosperidad Social Si F>A (F-A)	0
J	Valor pendiente por Desembolsar del Aporte comprometido de Prosperidad Social Si F>H (F-H	0
K	**Valor No Ejecutado por parte de Prosperidad Social (D-E)**	0

Documentos que forman parte integral de la presente acta:

- Solicitud de liquidación mediante memorando M-2024-1702-027774 del 14 de junio de 2024.
- Informe de cierre contractual de fecha 22 de mayo de 2024.
- Certificación de pagos CERT No.214/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, expedida por la profesional especializada con funciones de tesorería de PROSPERIDAD SOCIAL.
- Memorando certificación contable No. M-2024-2302-022195 del 26 de abril de 2024 emitida por la coordinadora del grupo de trabajo de contabilidad de PROSPERIDAD SOCIAL.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el convenio interadministrativo No.388 de 2023 celebrado entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL** y el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA SAGRADA FAMILIA".**

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que las partes no presentan observaciones o reparo alguno a los términos de la presente acta, las mismas renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el convenio que se liquida mediante el presente documento, por tanto, la misma constituye un balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

TERCERO: Realizar el cierre del expediente contractual y declarar el archivo de este, de conformidad con lo establecido en el artículo No.2.2.1.1.2.4.3 del Decreto No.1082 de 2015 y la Ley General de Archivo No.594 de 2000, así como lo previsto en el artículo 2 de la Resolución No.00031 del 14 de enero de 2025, la cual deroga la Resolución No.01909 del 01 de agosto de 2024.

En constancia se firma en Bogotá D.C.,

Por **PROSPERIDAD SOCIAL,**

SHADIA SABAN MUVIR DARWYCH
Jefe Oficina de contratación

CINDY YULIETH HENAO MANCO
supervisora

Por la **ENTIDAD**

JOSE MARIO HERNANDEZ DEVIA
Representante legal

E/ Valentina Guio Barreto - GIT Gestión Post Contractual
R/ Linda Tatiana Sabogal Rodriguez – Asesora Dirección General
Coordinadora GIT Gestión Post Contractual